



N^{ro}. Ayuntamiento.

Quando el Procurador Sindico en consecuencia de lo mandado por N.^a arregló con vista de antecedentes el metodo que deve guardarse por los Aguadores del Agua dulce en la Fuente de la Plaza Real en cuyo arreglo han resultado beneficiados en una hora a su favor y en un Capatzen menor, se le olvidó al Sindico proponer que las mugeres de los Aguadores no concurren a dicha Fuente a Menar a nombre de sus Maridos pues deven Realizarlo ellos pues de consentirselas trahen consecuencias desagradables pues es bien notorio el desahogo con que se producen Nevadas de la facultad que les proporciona su sexo y por lo tanto se ruega a N.^a se le haga entender al Alcalde notifique a los Aguadores esta prohibicion librandole a el efecto un documento de esta exposicion con lo que N.^a acuerde autorizarlo por la N.^a Justicia p.^a que el que contravenga pueda estar imponerle la pena q.^e estime conveniente. Cartag.^a a 1.^a de Nobre del 824.

76
Fran. Sutila

